



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Versión: 2.0

**PROCEDIMIENTO PARA REPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL
SNIES, SPADIES Y OLE
PRO-PI-004**

Página 1 de 15

Fecha: 15/02/2022

REV	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ	DESCRIPCIÓN
0	05-10-09	Gustavo Ibarra Jaraba Diana Plata Chávez	Luis Eduardo Ramos Ing. César Valeta	Versión Original
1	03-08-2020	Gustavo Ibarra Jaraba Nanci Elena Meza	Gustavo Ibarra Jaraba Julio Alvarez Month	Versión Original
2	15-02-2022	Gustavo Ibarra Jaraba Nanci Elena Meza	Gustavo Ibarra Jaraba Julio Alvarez Month	Ajuste numerales: 3,4,5,6,7,8

**TABLA DE CONTENIDO**

	Pág.
1. OBJETIVO.....	3; Error! Marcador no definido.
2. ALCANCE	3
3. RESPONSABLES	3
3.1 JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION.....	3
3.2 PROFESIONAL UNIVERSITARIO -LIDER FUNCIONAL SNIES	3
3.2 PROFESIONAL UNIVERSITARIO -LIDER TECNICO SNIES.....	3
4. ACTORES.....	4
5. DEFINICIONES Y TÉRMINOS.....	5
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	12
7. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO.....	13
8. NORMATIVIDAD.....	14
9. CONTROL DE REGISTROS.....	14



1. OBJETIVO

Reportar y mantener actualizada la información de la población estudiantil, bienestar, internacionalización, investigación y financiera de la universidad de Sucre de cada vigencia con el fin de cumplir con los indicadores del MEN oportunidad, completitud y que el reporte de información mantenga una tendencia.

2. ALCANCE

Este procedimiento, cubre toda la población estudiantil de pregrado y posgrados (los inscritos, admitidos, matriculados por primera vez, matrícula total, las materias tomadas y aprobadas, apoyos financieros, académicos u otros, retiros estudiantiles por actos disciplinarios y los graduados), personal docente (catedra, ocasionales y de planta), administrativos, aspectos financieros (Información presupuestal Universidad, Plan Único de Cuentas, Flujo efectivo, Estado Cambios Patrimonio, valores de matrícula, derechos pecuniarios), espacios físicos (misionales, y académicas), servicio de bienestar (actividades de deporte recreación cultura y otras.), investigaciones, internacionalización, proyección social y recursos tecnológicos.

3. RESPONSABLES

JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN:

Es la persona encargada supervisar que las actividades del procedimiento se logren.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - LIDER FUNCIONAL: Es la persona encargada de administrar el sistema y coordinar los procedimientos de las distintas actividades de la oficina de planeación.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - APOYO TECNICO: Es la persona encargada de dar apoyo al líder funcional en cargar y depurar la información de las distintas dependencias a la plataforma del Ministerio de Educación Nacional HECAA-SNIES.



4. ACTORES

LIDER FUNCIONAL SNIES: Persona que administra y da la aprobación de toda la información de las dependencias, la depura y las diligencia en las plantillas ya establecidas por el Ministerio de Educación Nacional

APOYO TECNICO SNIES: Persona que recibe toda la información de las dependencias, la depura y las diligencia en las plantillas ya establecidas por el Ministerio de Educación Nacional:

JEFE DE LA DIVISION DE BIENESTAR: Es el encargado de suministrar la información de las cinco actividades que se deben reportar como lo son: Salud, Cultura, Desarrollo humano, Promoción Socio-Economía, Recreación y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, se entienden como programas de bienestar el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

JEFE DE LA OFICINA DE POSGRADOS: Es el encargado de suministrar la información de la gestión realizada por la Universidad de Sucre en actividades de internacionalización de la educación, principalmente en cuatro aspectos:

- a. Gestión de la internacionalización
- b. Movilidad académica
- c. Internacionalización del currículo
- d. Internacionalización de la investigación

JEFE DE LA OFICINA DE FINANCIERA: Es la persona que se encarga de enviar la Ejecución presupuestal de ingresos y egresos mensual para reportar en la plataforma HECAA-SNIES.

CONTADORA DE LA UNIVERSIDAD: Suministra la información de Plan Único de Cuentas, Flujo efectivo, Estado Cambios Patrimonio trimestral de la Universidad de Sucre.

JEFE DE RECURSOS HUMANOS: Es el encargado de Suministrar información con los docentes (catedra, ocasionales y de planta) de cada vigencia La información referente a la caracterización del personal administrativo, información sobre Autoridad: Se registran todas las directivas académicas y administrativas relacionadas con la gestión académica de la institución, información sobre los Directivos: Se deben registrar los datos únicamente del Secretario General y del Revisor Fiscal.

DIRECTOR DEL CENTRO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO: Debe suministrar información relacionada con la población Estudiantil como lo es: Inscritos, Admitidos, Estudiantes de primer curso, Matriculados, Materias tomadas, los que recibieron apoyo financiero, los que entraron por transferencia externa, los que hicieron traslados internos, entre otras variables.

JEFE DE INVESTIGACIÓN: En es el encargado de suministrar la información de Investigación, Ciencia y Tecnología que se produce en la Universidad de Sucre y que no es reportada a COLCIENCIAS, con el fin de integrar la información reportada a COLCIENCIAS y SNIES y así tener información completa del área.



El objetivo de registrar la información es consolidar información de Ciencia, Tecnología e Investigación para apoyar la toma de decisiones y la decisión de políticas, mejorar el proceso de seguimiento a la investigación en la Universidad, incluir a los docentes y estudiantes de la Universidad que intervienen en la actividad de investigación, así como los recursos financieros de origen nacional e internacional asignados.

SECRETARIA GENERAL: Envía la información de los graduados por cada periodo y por cohortes. También suministra la información de los valores e incrementos de los derechos pecuniarios.

Las fechas de reporte de valores, incrementos y justificación si aplica, para las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas es del 1 de noviembre al 15 de diciembre de cada año

5. DEFINICIONES Y TÉRMINOS

5.1.1 ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD

Acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización y funcionamiento y el cumplimiento de su función social. Referencia: Artículo 1º del Decreto 2904 de diciembre 31 de 1994, por el cual se reglamentan los artículos 53º y 54º de la Ley 30 de 1992.

5.1.2 ADMITIDO

Persona natural que, previo el proceso de selección realizado por la Institución de Educación Superior y el cumplimiento de los requisitos de ley, es aceptado en calidad de estudiante en el programa en el que se inscribió.

5.1.3 ÁREA DE CONOCIMIENTO

Agrupación que se hace de los programas académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas.

Las áreas de conocimiento son ocho: a) Agronomía, Veterinaria y afines, b) Bellas Artes, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias Sociales y Humanas, f) Economía, Administración, Contaduría y afines; g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines; y h) Matemáticas y Ciencias Naturales.

5.1.4 AUSENCIA INTERSEMESTRAL

Proporción de estudiantes que estando matriculados en un semestre (t) son clasificados como ausentes, es decir no se matricularon en el período siguiente (t+1).

5.1.5 CÓDIGO SNIES DEL PROGRAMA

Número mediante el cual se identifica la oferta académica de educación superior en los sistemas de información del Ministerio SACES, SNIES, SPADIES y OLE.



5.1.6 COHORTE

Conjunto de estudiantes que ingresaron a primer curso en el mismo período (año y semestre), en un programa académico de una institución de educación superior.

5.1.7 CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)

Organismo de naturaleza académica que depende del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), integrado por personas de las más altas calidades científicas y profesionales con presencia nacional e internacional, cuya función esencial es la de promover y ejecutar la política de acreditación adoptada por el CESU y coordinar los respectivos procesos. Por consiguiente, orienta a las instituciones de educación superior para que adelanten su autoevaluación, adopta los criterios de calidad, instrumentos e indicadores técnicos que se aplican en la evaluación externa, designa los pares externos que la practican y hace la evaluación final.

5.1.8 DESERTOR

Estudiante que de manera voluntaria o forzosa no registra matrícula por dos o más períodos académicos consecutivos del programa en el que se matriculó; y no se encuentra como graduado, o retirado por motivos disciplinarios. La deserción es el resultado del efecto de diferentes factores como individuales, académicos, institucionales y socioeconómicos.

5.1.9 DOCENTE

Persona natural que orienta el proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con el proyecto educativo institucional y las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la sociedad.

Referencia: Artículo 104 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994, por la que se expide la ley general de educación.

5.1.10 DOCTORADO

Programas de posgrado que otorgan el título de más alto grado educativo y que tienen como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en el área específica de un campo del conocimiento. Referencia: Artículo 7° y 8° del Decreto 1001 de abril 3 de 2006, por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones.

5.1.11 ESPECIALIZACIÓN

Programas de posgrado que tienen como propósito la cualificación del ejercicio profesional y el desarrollo de las competencias que posibiliten el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina, o en áreas afines o complementarias.

Referencia: Artículo 3° del Decreto 1001 de abril 3 de 2006, por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones.

5.1.12 ESTUDIANTE NUEVO O PRIMÍPARO

Persona natural que formaliza su matrícula por primera vez en el programa académico al que fue admitido.



5.1.13 GRADUADO

Persona natural que curso y aprobó el plan de estudios reglamentado por la Institución para un programa de educación superior, cumplió los requisitos de grado que establece la ley y la Institución respectiva, y obtuvo el título que otorga la Institución para el programa realizado, conforme lo aprobado en el registro calificado expedido por el MEN.

5.1.14 INSCRITO

Persona natural que solicita formalmente el ingreso a un programa académico en una institución de educación superior en calidad de estudiante.

5.1.15 INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimientos organizados con el fin de prestar el servicio público educativo en cualquiera de los diferentes niveles de formación de la educación superior. La Ley establece que las Instituciones de Educación Superior se pueden organizar en: a) Instituciones Técnicas Profesionales; b) Instituciones Tecnológicas; c) Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, d) Universidades.

Fuente: Definiciones Relativas a la Educación Superior en Colombia. CNA

5.1.16 INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ACREDITADAS

Aquellas que tienen vigente el reconocimiento público de sus altos niveles de calidad y del cumplimiento de su función social, otorgado mediante acto administrativo por el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

5.1.17 INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES

Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.

5.1.18 MAESTRÍAS

Programas de posgrado que buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales y dotar al estudiante de los instrumentos básicos que lo habiliten como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes. Las maestrías pueden ser de profundización o de investigación.

Referencia: Artículo 12 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior. Artículo 6º del Decreto 1001 de abril 3 de 2006, por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones.

5.1.19 MATRICULADOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Personas naturales que poseen matrícula formal y tienen la calidad de estudiante de acuerdo con la norma interna y externa que lo regula, para un programa académico de pregrado o posgrado, en una Institución de Educación Superior y para un periodo determinado (año, semestre).

**5.1.20 MATRICULADOS EN PRIMER CURSO**

Personas naturales que formalizan el proceso de matrícula para vincularse por primera vez a un programa de formación ofertado en una Institución de Educación Superior en los niveles de pregrado o posgrado.

5.1.21 MATRÍCULA

Acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, se renueva cada período académico.

5.1.22 MÁXIMO NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO DEL DOCENTE

Es el máximo nivel de estudio aprobado por el docente de las Instituciones de Educación Superior.

5.1.23 METODOLOGÍA DE ESTUDIO

Conjunto de estrategias educativas, métodos y técnicas estructuradas y organizadas para posibilitar el aprendizaje de los estudiantes dentro del proceso formativo. Estas metodologías son: presencial y a distancia (tradicional o virtual).

Referencia: Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, por el cual se definen las condiciones mínimas de calidad y se trazan las directrices para obtener el registro calificado.

5.1.24 NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO –NBC

División o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales. En la actualidad existen 55 núcleos básicos del conocimiento.

5.1.25 OBSERVATORIO LABORAL PARA LA EDUCACIÓN -OLE

Es un sistema creado, principalmente, para hacer seguimiento a los graduados de la educación superior: mantiene información sobre sus condiciones laborales y sobre qué tipo de profesionales necesita el mercado (tendencias de la demanda).

5.1.26 ORIGEN DE LA INSTITUCIÓN

Por razón de su origen las instituciones de educación superior se clasifican en: Estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria.

5.1.27 PERÍODO ACADÉMICO

Conjunto sucesivo de semanas que de manera autónoma define y planea una institución de educación superior o un programa académico de la misma, en el que se desarrolla un ciclo completo de los procesos académicos y administrativos, al inicio del cual los estudiantes deben refrendar o revalidar su matrícula y al final del cual el programa académico evalúa, confirma y actualiza la condición y el estado académico de sus estudiantes.

5.1.28 PROFESOR DE MEDIO TIEMPO

Persona natural que se encuentra vinculada a una institución de educación superior, requerida de manera ocasional con dedicación entre 15 y 25 horas semanales en unidades académicas.

**5.1.29 PROFESOR DE PLANTA**

Persona natural que se encuentra vinculada a una institución de educación superior, requerida de manera permanente para desarrollar las actividades misionales de docencia, investigación y / o extensión, y demás labores académicas asignadas por la institución. Este tipo de profesor pertenece a la carrera profesoral.

5.1.30 PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO

Profesor de planta u ocasional con dedicación mínima de 40 horas semanales en unidades académicas. *Referencia:* Artículo 71 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.

5.1.31 PROFESOR HORA CÁTEDRA

Persona natural que se encuentra vinculada a una institución de educación superior con dedicación por lo menos de 10 horas semanales de cátedra o lectiva. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos.

Referencia: Artículo 73 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.

5.1.32 PROFESOR OCASIONAL

Persona natural que se encuentra vinculada a una institución de educación superior, requerida transitoriamente por un período inferior a un año, para desarrollar las actividades misionales de docencia, investigación y / o extensión, y demás labores académicas asignadas por la institución. La vinculación es mediante contrato laboral, pero este tipo de profesor no pertenece a la carrera profesoral.

5.1.33 PROGRAMA ACADÉMICO

Conjunto de asignaturas, materias u ofrecimientos educativos, organizado por disciplinas, de tal forma que da derecho a quien lo completa satisfactoriamente a recibir de la institución que lo ofrece un reconocimiento académico, producto del estudio formal y según el nivel de formación.


5.1.34 PROGRAMAS ACADÉMICOS ACREDITADOS

Aquellos que tienen vigente el reconocimiento público de sus altos niveles de calidad, otorgado mediante acto administrativo por el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Las instituciones de educación superior que cuenten con programas acreditados pueden ofrecerlos y desarrollarlos en extensión, obteniendo previamente el registro calificado mediante acto administrativo sin necesidad de adelantar el procedimiento de evaluación.

Referencia: Artículo 39 del Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, por el cual se definen las condiciones mínimas de calidad y se trazan las directrices para obtener el registro calificado.

5.1.35 PROGRAMAS DE POSGRADO

Programas académicos de último nivel de la educación formal superior que contribuyen a fortalecer las bases para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento disciplinario y profesional impartido en los programas de pregrado. El nivel de posgrado comprende las especializaciones, las maestrías y los doctorados.

	UNIVERSIDAD DE SUCRE	Versión: 2.0
	PROCEDIMIENTO PARA REPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SNIES, SPADIES Y OLE	Página 10 de 15
	PRO-PI-004	Fecha: 15/02/2022

Referencia: Artículo 1º del Decreto 1001 de abril 3 de 2006, por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones.

5.1.36 PROGRAMAS DE PREGRADO

Programas académicos que preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria como estudios de artes liberales.

Referencia: Artículo 9º de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.

5.1.37 REGISTRO CALIFICADO

Es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las institucionales de educación superior y del programa académico de educación superior. Este reconocimiento que tiene una vigencia de siete (7) años, es otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo. Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar con el registro calificado del mismo.

Referencia: Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1330 de julio 25 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación.

5.1.38 RETIRADO

Estudiante que se ausenta de un programa académico de una Institución de Educación Superior en un período por motivos disciplinarios (no académicos). Es decir, que incurre en faltas disciplinarias graves que implican su expulsión.

5.1.39 SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SACES)

Este sistema fue creado para que las Instituciones de Educación Superior (IES) realicen de forma automática los trámites asociados al proceso de registro calificado y de tipo institucional como: reconocimiento de personería jurídica.

5.1.40 SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (SNIES)

Conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios que, articulados entre sí, posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre educación superior relevante para la planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector. Este sistema fue creado por la Ley 30 de 1992, con el objetivo fundamental de divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de las instituciones y programas académicos del sistema.

5.1.41 SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SPADIES)

El SPADIES es un sistema de información especializado para el análisis de la permanencia en la educación superior colombiana a partir del seguimiento a la deserción estudiantil, que consolida y clasifica



la información para facilitar el acompañamiento a las condiciones que desestiman la continuidad en el sistema educativo. Consolida y ordena información que permite hacer seguimiento a las condiciones académicas y socioeconómicas de los estudiantes que han ingresado a la educación superior en el país.

De esta manera, permite conocer el estado y evolución de la caracterización y del rendimiento académico de los estudiantes, lo cual es útil para establecer los factores determinantes de la deserción, para estimar el riesgo de deserción de cada estudiante y para diseñar y mejorar las acciones de apoyo a las estudiantes orientadas a fomentar su permanencia y graduación.

El SPADIES hace parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y puede entenderse como un módulo particular de este último aplicado al seguimiento especializado de un fenómeno de especial interés del sector como lo es la deserción estudiantil.

5.1.42 TASA DE DESERCIÓN ANUAL

Porcentaje de estudiantes deserción identificados en el período t que estuvieron matriculados en el periodo $t-2$.

5.1.43 TASA DE DESERCIÓN POR COHORTE

Número acumulado de estudiantes de una cohorte que no ha registrado matrícula por dos o más periodos consecutivos en un programa académico de una Institución de Educación Superior hasta un semestre determinado, sobre los primiparos de esa cohorte.

5.1.44 TASA DE DESERCIÓN PROMEDIO ACUMULADA

Porcentaje ponderado de estudiantes de todas las cohortes que no ha registrado matrícula por dos o más periodos académicos consecutivos en un programa de una Institución de Educación Superior hasta un semestre determinado. Se pondera por la cantidad de estudiantes matriculados de cada cohorte.

5.1.45 TASA DE GRADUACIÓN ACUMULADA


Proporción de estudiantes de todas las cohortes que se ha graduado de un programa académico de una IES hasta un semestre determinado. Es decir, el conteo acumulado de graduados hasta un semestre determinado de todas las cohortes que tienen hasta ese semestre, sobre el total de primiparos de dichas cohortes.

5.1.46 TASA DE TRÁNSITO INMEDIATO

Es un indicador de acceso y eficiencia del sistema educativo, que da cuenta de la proporción de bachilleres que ingresan a programas de educación superior en el año inmediatamente siguiente a la culminación de la educación media.

5.1.47 TÍTULO

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la educación superior es de competencia exclusiva de las instituciones de este nivel de conformidad con la Ley 30 de 1992.

	UNIVERSIDAD DE SUCRE	Versión: 2.0
	PROCEDIMIENTO PARA REPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SNIES, SPADIES Y OLE PRO-PI-004	Página 12 de 15
		Fecha: 15/02/2022

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Se inicia con la recopilación de la información en las diferentes dependencias, de acuerdo con lo establecido en el calendario de reportes con las fechas y la información a gestionar por parte del Ministerio de Educación Nacional.
2. La recolección de la información se realiza por medio de oficios, correos electrónicos y por el sistema Información de la plataforma SMA de la Universidad.
3. Se envían las plantillas establecidas por el Ministerio para cada proceso a cada una de las dependencias para que diligencien la información correspondiente a cada vigencia y periodo correspondiente.
4. Se capacitan, asesoran y se les da acompañamiento a las dependencias que lo requieran a través de correo electrónico, llamadas, mensajes y en forma presencial.
5. Recibida la información, se inicia el proceso de consolidación, verificación, de presentarse ajustes en la información recibida, se envía nuevamente a la dependencia para una retroalimentación y poder continuar con el siguiente paso.
6. Revisada la información se procede a reportar, a través de la Herramienta de Cargue – HECAA por vía web y se genera por cada envío un radicado, el cual, permitirá dar seguimiento al reporte.
7. La información reportada, el Ministerio de Educación Nacional le aplica un proceso de seguimiento, validación, si se llega a presentar inconsistencia susceptible de corrección inmediata, se genera un radicado con el numero del envío que se realizó y se procede a hacer la consulta en la opción consulta errores de cargue y se descarga el archivo en Excel de errores con la descripción de cada uno, por ejemplo a que estudiantes, administrativos o docentes pertenece y dependiendo se le da la solución, si es inconsistencia de fechas de nacimientos, que el estudiante no se encuentre como matriculado o como estudiante de primer semestre, van de acuerdo a lo reportado y según lo amerite se solicita el soporte a la dependencia que suministro la información.
8. Luego de que todo haya sido validado correctamente, SNIES realiza el proceso de seguimiento, validación y auditoría de información a las variables reportadas por la Universidad, una vez consolidada se alimentan los subsistemas SPADIES y Observatorio Laboral – OLE y se publica de manera oficial la información.

Nota: El SNIES como fuente oficial, abastece de información fundamental a las entidades del sector de educación (Observatorio de Ciencia y Tecnología, COLCIENCIAS, ICETEX, ICFES) para el cumplimiento de la misión respectiva. De igual manera suministra información a los demás usuarios de información tales como Organismos nacionales e internacionales, Entidades Públicas, ONG, Investigadores, Sector privado, Comunidad educativa, ciudadanos en general y a las mismas IES.



Toda la información producida o administrada por los diferentes participantes del sistema, al final permite la construcción de los tableros de indicadores de calidad, gestión y eficiencia, herramienta fundamental para el seguimiento, evaluación y análisis de las variables de la educación superior y la definición del direccionamiento estratégico del sector y la formulación de política pública.

7. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

PAS O	ACTIVIDAD	FLUJO	RESPONSABL E	REGISTRO
1.	Inicio			
2.	Recopilación de la información.		Jefe de la dependencia. Profesional universitario - Líder funcional	Oficio o correo
3.	Envío de las plantillas para diligenciar la información.		Profesional universitario - Líder funcional. Profesional universitario - Apoyo técnico	Correo Electrónico
4.	Capacitaciones y asesorías a cada dependencia durante el proceso.		Profesional universitario - Líder funcional. Apoyor técnico	Correo Llamadas Mensajes.
5.	Recepción de la información		Profesional universitario - Líder funcional. Profesional universitario - LApoyo técnico	Plantillas diligenciadas por cada dependencia con la información correspondiente.
6.	Revisión, depuración y ajuste de la información recibida		Profesional universitario - Líder funcional. Profesional universitario - Apoyo técnico	Plantillas ajustadas según los parámetros establecidos por el MEN
7.	Reportar información herramienta web HECCA		Profesional universitario - Líder funcional. Profesional universitario - Apoyo técnico	Radicado de envió
8.	Validación de la información por el MEN		Ministerio de Educación Nacional.	Información validada correctamente en la plataforma
9.	Fin			Publicación Bodega SNIES



8. NORMATIVIDAD

- **Ley 30 de diciembre 28 de 1992:** Familiarícese con la Ley principal que regula la Educación Superior en Colombia, y con el artículo 56 que da origen al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).
- **Decreto 1767 de junio 2 de 2006:** Conozca la definición y objetivos del SNIES, y la responsabilidad que tienen el Ministerio de Educación Nacional y las instituciones de educación superior, respecto al uso del sistema y la información.
- **Resolución N.º 0626 del 13 febrero 2007:** por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la disponibilidad de información y la articulación con las diferentes fuentes del sistema nacional de información de educación superior SNIES.
- **Resolución Rectoral 340 de 2008.**
- **Resolución N.º 1622:** por el cual se modifica parcialmente la resolución 626 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 4968 de 2009:** se define el uso de la información contenida en SNIES y se fijan restricciones; se precisa que el Ministerio de Educación Nacional administrará, recopilará, almacenará, procesará, analizará y difundirá la información contenida en el SNIES.
- **Resolución 1780 de 2010:** se establece el tipo de información y la estructura conceptual del SNIES, establece fechas de corte y reporte de Información.
- **Decreto 2685 de diciembre 21 de 2012:** Por el cual las Entidades Promotoras de Salud verificarán la acreditación de los beneficiarios en calidad de estudiante de un cotizante, por medio de la información reportada por las IES a través del SNIES.
- **Decreto 916 de mayo 08 de 2013:** Establece la fecha de reporte de los estudiantes matriculados y los de primer curso, a fin de darle cumplimiento a lo estipulado el Decreto 2685/12.
- **Resolución 12161 de 5 de agosto de 2015:** Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior — SNIES y se deroga la Resolución 1780 de 2010.
- **Resolución 20434 de 28 de octubre de 2016:** Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y el reporte de información sobre el incremento de derechos pecuniarios, y se deroga la Resolución No. 12161 de 2015.
- **Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017:** Por la cual se modifica la Resolución 20434 de 2016 con la que se dictan disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y el reporte de información sobre el incremento de derechos pecuniarios.
- **Resolución 009573 del 27 de mayo de 2021:** Por la cual se Modifica la Resolución 20434 de 2016 modificada por la resolución **009573** de 2021 con la que se dictan disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y el reporte de información de las diferentes variables.
- **Manual de Herramienta de Cargue de información al SNIES**
- **Manual de Conceptos Funcional SNIES**
- **Acuerdo 20 de 2014 – MECI 2014**
- **Norma ISO 9001**

**9. CONTROL DE REGISTROS**

Código	Nombre	Responsable	Almacena miento	Acceso	Retención	Disposición final
N/A	Sistema Nacional de Información de la Educación Superior	Jefe de Planeación Profesional Universitario	N/A	Todo público con acceso a la pagina web del SPADIES, SNIES Y OLE	Mensuales, Trimestrales , Anuales y dos periodos al año	Plataforma del Ministerio de Educación: HECCA-SNIES. SPADIES 3.0 OLE